



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2020-00086-00

Bogotá D.C., 17 FEB. 2022

RADICACIÓN: 2020 – 00086
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

Toda vez que efectivamente la sentencia de primera instancia fue notificada de manera personal y a través del correo electrónico dispuesto para el efecto a la parte actora, la apelación interpuesta se considera formulada de manera extemporánea, en esa medida se confirmara el auto que la negó de fecha 22 de noviembre de 2021, notificado por estado del 23 de noviembre siguiente.

Ahora bien, se concederá por ser procedente el recurso de queja interpuesto por el apoderado del demandante.

Por último y siendo lo correcto dar cumplimiento al párrafo segundo del artículo 353 del Código General del Proceso, se ordena tomar copias integras del expediente para que sean remitidas al superior para que resuelva lo que en derecho corresponda. Procédase conforme el recurso de apelación atendiendo el artículo 353 ya citado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° 009 De Hoy 18 FEB. 2022 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO

Jado